

Que, con el Memorando N° 1138-2025-MTC/10, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto gestionar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 796 509,00, para financiar el pago de la retribución económica que corresponde a la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría que, previo concurso de público de méritos, sea designada para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2025 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Memorando N° 1520-2025-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo, el Informe N° 0583-2025-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Pliego 019: Contraloría General - Unidad Ejecutora 002-1698: Contraloría General - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, hasta por la suma de S/ 796 509,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de la retribución económica (que incluye el IGV), que corresponde a la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2025 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 796 509,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Pliego 019: Contraloría General - Unidad Ejecutora 002-1698: Contraloría General - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, hasta por la suma de S/ 796 509,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de la retribución económica (que incluye el IGV), que corresponde a la contratación de la Sociedad de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2025 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Administración General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos 39999999: Sin Producto, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, efectúa las acciones

administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2416301-1

Establecen el Derecho de Vía de la Ruta Nacional PE-22D, con trayectoria: Emp. PE-22 - Cieneguilla - San Mateo - Emp. PE-22

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2025-MTC/01.02

Lima, 3 de julio de 2025

VISTOS: El Memorando N° 3757-2025-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; el Informe N° 0510-2025-MTC/19.03.CG_GAT-IMT de la Dirección de Disponibilidad de Predios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto entre otros, definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, así como las condiciones para el uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho Reglamento, señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, asimismo, el artículo 32 del Reglamento, señala que cada autoridad competente para la gestión de la infraestructura vial, establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, se define el Derecho de Vía como "*Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento,*

y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva (...);”;

Que, con fecha 27 de mayo 2021, se suscribió el contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia técnica en la ejecución de, entre otros, el proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate - Cieneguilla – Antioquía - Santo Domingo de Olleros -Cuenca -Langa – Huarochirí - San Mateo - Yauli - Emp. PE-22, Distrito de Yauli de La Provincia de Yauli del departamento de Junín” (en adelante, el Proyecto) entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL) y la empresa EGIS, representada por EGIS VILLES ET TRANSPORTS;

Que, con Memorándum N° 1067-2025-MTC/20.15, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección de Disponibilidad de Predios el Informe N° 34-2025-MTC/20.15.FPC/JMCB, donde se brinda la información técnica correspondiente y se adjunta el sustento para definir el ancho del Derecho de Vía de la Ruta Nacional PE-22D, con trayectoria: Emp. PE-22 - Cieneguilla - San Mateo - Emp. PE-22;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través del Memorando N° 3757-2025-MTC/19 y el Informe N° 0510-2025-MTC/19.03.CG_GAT-IMT, sustenta la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Derecho de Vía en la Ruta Nacional PE-22D, con trayectoria: Emp. PE-22 - Cieneguilla - San Mateo - Emp. PE-22; señalando que, el Derecho de Vía de la totalidad de la precitada Ruta Nacional debe ser de 40.00 metros; con excepción de los tramos T1, T2, T3A, T3B, T4, T5A, T5B, T6A, T6B, T7A, T7B, T8A, T8B, T9A Y T9B y sus cinco túneles, donde, atendiendo al perímetro de construcción del expediente técnico para el Proyecto, corresponde que cuenten con un Derecho de Vía definido a través de anchos variables y representados con polígonos cuyos vértices están georreferenciados en el sistema de coordenadas proyectadas UTM en la zona 18 sur;

Que, adicionalmente, el precitado Informe indica que, de conformidad con el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, en terrenos de topografía quebrada, el Derecho de Vía se debe extender hasta 5.00 metros más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje;

Que, en consecuencia, es necesario establecer el Derecho de Vía en la Ruta Nacional PE-22D, con trayectoria: Emp. PE-22 - Cieneguilla - San Mateo - Emp. PE-22, en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Derecho de Vía de la Ruta Nacional PE-22D, con trayectoria: Emp. PE-22 - Cieneguilla - San Mateo - Emp. PE-22, con un ancho de 40.00 metros (20.00 metros a cada lado del eje); con excepción de quince (15) segmentos y cinco (5) túneles, en los cuales el Derecho de Vía queda determinado conforme al Anexo N° 01 denominado “Cuadro de Coordenadas UTM DATUM WGS-84, Zona 18 Sur, polígono del Derecho de Vía de la Ruta Nacional N° PE-22D” y al Anexo N° 02 denominado “Planos detalle del Derecho de Vía de la Ruta Nacional N° PE-22D”.

Artículo 2.- Los derechos de vía fijados en el artículo precedente se extienden hasta 5.00 metros más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje, en terrenos de topografía quebrada.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2416447-1

Designan Director General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 451-2025-MTC/01**

Lima, 4 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS en el cargo de Director General de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2416473-1

Designan Director General de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 452-2025-MTC/01**

Lima, 4 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,